



Carta N° 08-2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2021-MPH/A.

Huanta, 11 de marzo de 2021.

VISTO:

Opinión Legal N° 044-2021-MPH/OAJ/JGBN, de fecha 11 de marzo de 2021, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 252-2021-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 04 de marzo de 2021, de la Jefatura de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 327-2021-MPH/GIDT-WRH-G, de fecha 02 de marzo de 2021, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N° 202-2021-MPH/GIDT-DSLO/NBU/J, de fecha 02 de marzo de 2021, del Jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 113-2021-MPH/GIDT-WMM-JDFEI, de fecha 22 de febrero de 2021 del Jefe de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones; Carta N° 027-2021-MPH/GIDT-DFEI-CRN, de fecha 18 de febrero de 2021 del Proyectista y Evaluador de proyectos de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones; Informe N° 034-2021-MPH-DSLO/NBU/J, de fecha 15 de enero de 2021, del Jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras; copia del Memorando Múltiple N° 003-2021-MPH/OPP/ASCT, de fecha 05 de enero de 2021, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 014-2021-MPH/GIDT-OBPA/JDFEI, de fecha 08 de enero de 2021, del Jefe (e) de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones; Informe N° 036-2020-MPH-GIDT/CPGP-RO, de fecha 23 de diciembre de 2020, del Ing. Carlos P. Gómez Poma, residente de obra; respecto a la aprobación del Expediente del Adicional de Obra N° 01 de la Obra con ampliación presupuestal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 2 del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los articulados contenidos en la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula las Obras por administración Directa señala: **1.** Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (...), **5.** En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra (...) **8.** El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante la Directiva N° 001-2011-MPH/GM, aprobado mediante Resolución N° 191-2011-MPH/GM, de fecha 10 de mayo de 2011 (**VIGENTE A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO**), en el Ítem 7.4, precisa sobre los Adicionales de obra: Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original. (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Que, en el mismo ítem de la Directiva, precisa respecto a los plazos y procedimientos: **a)** El Residente de Obra en el Informe compatibilidad y vigente del expediente hace conocer la necesidad de ejecutar obras adicionales, luego realiza la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar obras adicionales, **b)** El residente de obra presenta la propuesta del adicional de obra a la sub Gerencia de Infraestructura Pública con el V°B° del supervisor de obra. (...);

Que, Asimismo, la mencionada Directiva, señala en su numeral 7.4: No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra;

Que, a través del Informe N° 036-2020-MPH-GIDT/CPGP-RO, de fecha 23 de diciembre de 2020, Ing. Carlos P. Gómez Poma, residente de obra con el V° B° del Supervisor de obra, remiten el expediente técnico del adicional de obra N° 01 del proyecto: **“RENOVACIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO”**, asimismo precisa las causales del adicional en los **Asiento N° 40**, del Residente de obra, quien menciona: (...) Pedido al Arq. Inspector de obra para cumplir con el objetivo del proyecto se requiere realizar partidas nuevas como son: instalaciones eléctricas, colocación de llaves, interruptor en cada oficina, **Asiento N° 41** del Residente de obra, quien menciona: (...) se hace el pedido de realizar partidas nuevas en la instalación eléctrica- colocación de llaves termo magnéticas en cada oficina, **Asiento N° 43** del Inspector de obra, quien menciona: (...) se hace el pedido al residente de obra para que pueda responder a la petición de incluir nuevas partidas al proyecto, **Asiento N° 56** del Residente de obra, quien menciona: (...) a pedido del Inspector de obra se solicita para cumplir con el objetivo del proyecto para la aprobación de nuevas partidas (...), **Asiento N° 57** del Inspector de obra, quien menciona: (...) el residente de obra hace un pedido de adicional de obra para ampliar partidas nuevas, necesarias para complementar apropiadamente, los cuales luego de una revisión, considero que son necesarios para complementar el uso de la municipalidad y **Asiento N° 61** del Residente de obra, quien menciona: Con fecha 06-08-2020 se ha culminado el plazo de ejecución de obra (01 mes), con Informe N° 024-2020-MPH/GIDT/CPGP-RO se presentó la absolución de observaciones de “Adicional de Obra N° 01”, por partidas nuevas;

Que, a través del Informe N° 014-2021-MPH/GIDT-OBPA/JDFEI, de fecha 08 de enero de 2021, el Jefe (e) de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones, remite opinión sobre la solicitud de adicional de obra, concluyendo que la formulación del expediente de adicional N° 01 con respecto al Expediente Técnico inicial cumple con todos los requisitos establecidos en la directiva N° 001-2011-MPH/A, por lo que opina FAVORABLEMENTE para que se APRUEBE el adicional de obra N° 01 del proyecto: **“RENOVACIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO”** por el monto de **S/ 267,222.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 SOLES)** via acto resolutivo;

Que, se cuenta con copia del Memorando Múltiple N° 003-2021-MPH/OPP/ASCT, de fecha 05 de enero de 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, pone en conocimiento que en el Ejercicio Fiscal 2021 se tiene una reducción en el presupuesto inicial de apertura por un monto de S/ -4, 568.179.00 en el ejercicio fiscal 2021 (...);

Que, mediante el Informe N° 034-2021-MPH-DSLO/NBU/J, de fecha 15 de enero de 2021, el Jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras, informa que el expediente técnico tiene un presupuesto de **S/ 293,518.63** y el adicional de obra N° 01 tiene un presupuesto de **S/ 267, 222.00**, con una incidencia de **91.04%** respecto al expediente técnico primigenio, siendo el porcentaje muy elevado. Del mismo modo menciona que mediante Memorando Múltiple N° 003-2021-MPH/OPP/ASCT, de fecha 06 de enero de 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto refiere que se realizó reducciones en las transferencias financieras. En merito a ello, concluye que el expediente técnico de adicional N° 01 de la obra: **“RENOVACIÓN DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL (LA) LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO AYACUCHO”**, debe reformularse teniendo en